



## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0133-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 20 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 0480-2020-GRL-UELS-SGIT de fecha 17 de noviembre de 2020, con SISGEDO Expediente N° 01463411 y Documento N° 02561746, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la UELS, solicita la aprobación de Reconfiguración de Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO DE QUILMANA, LOS ÁNGELES – BUENOS AIRES – LA HUERTA, DEL DISTRITO DE QUILMANA – CAÑETE - LIMA", con Código Único de Inversión N° 2144373, proponiendo a sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales";

Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: "La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales";

Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GOB, de fecha 29 de mayo del 2020, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito Ingeniero Agrónomo WILLIAM ALCIDES DAGA AVALOS, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Directiva N° 001-2013-GRL-LIMA SUR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima", se determina las funciones y responsabilidades del Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor según corresponda, y los funcionarios de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Directiva en el punto 6.6.4, estipula los procedimientos a seguir para la **Recepción de la Obra**, señalando que el **Residente de Obra** en la fecha de culminación de la obra deberá anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. En caso que el **Inspector o Supervisor** verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar mediante acto resolutivo la Comisión de Recepción, dicha comisión estará integrada cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente arquitecto o ingeniero, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor;

Conforme al numeral 208 del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la "Recepción de la Obra y Plazos", señala "[...] En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponde a la naturaleza de los trabajos;"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 095-2019-GRL-LIMA SUR de fecha 14 de junio de 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LA



# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0133-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 20 de noviembre del 2020.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO QUILMANA – LOS ANGELES – BUENOS AIRES – LA HUERTA DEL DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA”, bajo la modalidad de Administración Directa;

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 031-2020-GRL-LIMA SUR de fecha 27 de febrero de 2020, resuelve Conformar el Comité de Recepción de Obra del PIP: “MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO DE QUILMANA LOS ÁNGELES – BUENOS AIRES – LA HUERTA DEL DISTRITO DE QUILMANA – CAÑETE - LIMA”, conformado por los siguientes miembros: Presidente: Ing. Enrique Dionisio Flores Maguiña; 1° Miembro: Bach. Ing. Garri Luis Sabino Lozano Ochoa; 2° Miembro: Econ. Hugo De La Cruz Solo;

Informe N°0500-2020-GRL-UELS-SGIT-JO de fecha 16 de noviembre de 2020, la Oficina de Obras, solicita la Reconformación del Comité de Recepción de Obra: “MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO DE QUILMANA LOS ÁNGELES – BUENOS AIRES – LA HUERTA DEL DISTRITO DE QUILMANA – CAÑETE - LIMA”, con CUI N° 2144373, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, concluyendo y recomendando:

- Con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 031-2020-GRL-LIMA SUR se conformó el Comité de Recepción de Obra del PIP: “Mejoramiento de la Seguridad en la Obra: Construcción de Pistas en el Circuito Quilmana – Los Ángeles – Buenos Aires – La Huerta del distrito de Quilmana, provincia de Cañete, región Lima”, de los cuales los profesionales designados ya no laboran actualmente en la entidad.
- De acuerdo a lo antes explicado, quien suscribe considera PROCEDENTE se tramite la re-conformación del Comité de Recepción de la Obra, en concordancia con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dado que esta obra se encuentra culminada al 100% y se cuenta con los documentos necesarios para proceder con la recepción de la obra.
- El plazo de ejecución de obra fue de 30 días Calendarios, con fecha de inicio del 12/07/2019 y fecha real de término el 10/08/2019.
- El Comité de Recepción de Obra, deberán verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en planos y especificaciones Técnicas, efectuando las pruebas necesarias para el buen funcionamiento de todo el sistema”.

Informe N° 0480-2020-GRL-UELS-SGIT de fecha 17 de noviembre de 2020, con SIGGEDO Expediente N° 01463411 y Documento N° 02561746, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la UELS, solicita la aprobación de Reconformación de Comité de Recepción de Obra: “MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO DE QUILMANA, LOS ÁNGELES – BUENOS AIRES – LA HUERTA, DEL DISTRITO DE QUILMANA – CAÑETE - LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2144373, por motivos que en la actualidad los profesionales encargados en la Resolución N° 031-2020-GRL-LIMA SUR, ya no laboran en esta entidad, por lo que solicita se sirva aprobar mediante acto resolutivo la reconformación del comité de recepción de obra, proponiendo a sus miembros;

Presidente	Ing. Gumercindo Ángel Orihuela Palacios. Sub Gerente de Infraestructura y Transportes – UELS.
1° Miembro	Lic. Juan Carlos Palomino Córdor. Jefe de la Oficina de Logística – UELS.
2° Miembro	Econ. Hugo De La Cruz Solo Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora- UELS.

Informe N° 0181-2020-GRL-UELS-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina “[...] 2.1. PROCEDENTE, la atención del recurrente, 2.2.PROYECTAR, declaración administrativa que APRUEBE la RECONFORMACIÓN del Comité de Recepción correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO DE QUILMANA, LOS ÁNGELES – BUENOS AIRES – LA HUERTA, DEL DISTRITO DE QUILMANA, CAÑETE, LIMA.”

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;





## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0133-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 20 de noviembre del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO QUILMANÁ, LOS ÁNGELES - BUENOS AIRES - LA HUERTA DEL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA" con CUI N°2144373, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

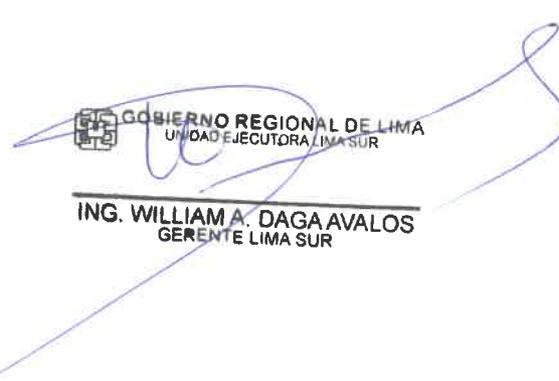
<b>Presidente</b>	<b>Ing. Gumercindo Ángel Orihuela Palacios.</b> Sub Gerente de Infraestructura y Transportes – UELS.
<b>1° Miembro</b>	<b>Lic. Juan Carlos Palomino Córdor.</b> Jefe de la Oficina de Logística – UELS.
<b>2° Miembro</b>	<b>Econ. Hugo De La Cruz Solo</b> Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora-UELS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al conformado Comité de Recepción a ejercer sus funciones conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, estando facultado para emitir el respectivo documento de recepción para su revisión y análisis por las áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER:** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. WILLIAM A. DAGA AVALOS  
GERENTE LIMA SUR